TEMA:

Decreto N° 280/23 GOB.

OBJETO:

Informar a los Organismos del Estado Provincial sobre el procedimiento a realizar conforme a las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial frente a la situación del parque de automotores oficiales de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINATARIOS:

Organismos, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

DISPOSICIONES.

En virtud del Decreto N° 280/23 GOB que establece que todos los vehículos oficiales que no se encuentren afectados a la prestación de servicios que resulten indispensables deberán ser puestos a disposición del Poder Ejecutivo Provincial para su posterior afectación a los servicios de seguridad que presta el Estado Provincial.

Cada Organismo, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL deberá preparar un informe detallando la flota de vehículos que estos poseen, mencionando aquellos vehículos considerados no indispensables, que quedan a disponibilidad de ser reasignados y aquellos que cada Organismo considere conservar en posesión.

Dicho informe deberá incluir:

- ID SIAF
- Repartición Poseedora
- Tipo de Vehículo
- Marca
- Modelo
- Año
- Estado del Bien
- Organismo Titular
- Tipo de Uso
- Razón fundada, de corresponder, en caso de permanecer bajo la órbita del Organismo poseedor.

El mencionado informe, debe ser presentado a la Secretaria General de la Gobernación quien en coordinación con el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Secretaría de Gobiernos Locales determinarán el destino de los vehículos disponibles, conforme lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Decreto 280/23 GOB.

Determinadas las nuevas afectaciones de los vehículos disponibles, la Secretaría General de la Gobernación, notificará al Organismo poseedor del vehículo a

afectar y este, deberá hacer entrega del vehículo en cuestión al nuevo Organismo destino y realizar el movimiento dentro de SIAF-Gestión de Bienes, a través de la función Transferencias-Transferir Bienes o Entregas-Insertar Comodato, según corresponda.

Para determinar a que figura corresponde y realizar los movimientos mencionados en el párrafo anterior, se aclara:

- Los movimientos de bienes entre Organismos del Estado Provincial deben ser transferidos. Incluye las transferencias a Juntas de Gobierno. Para realizar la transferencia es necesario contar con Resolución Ministerial que apruebe la misma.

- Los movimientos de bienes a Terceros ajenos al Estado Provincial, inclusive Comunas y/o Municipios la figura correspondiente es Comodato. Para realizar el movimiento en el Sistema, es necesario contar con el contrato de Comodato.

Los Organismos que reciban vehículos por Transferencias, deberán realizar la recepción de las mismas dentro de SIAF-Gestión de Bienes-Recepcionar Transferencias.

PARANÁ, 11 Enero de 2024.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
ENTRE RIOS

C.P.N. ANDRES RODRIGO ZABALA
Contador General
de la Provincia de Entre Ríos